



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Oficio RE (DGC) N° 2-10-E/1157, de fecha 25 de junio de 2019, emitido por el Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorando N° 000162-2019-GG/MIGRACIONES, de fecha 25 de junio de 2019, emitido por la Gerencia General; y el Informe N° 448-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación; por tanto, en el caso de esta Superintendencia, corresponde que dicha autorización sea emitida por la Superintendente Nacional de Migraciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, el cual establece que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

En atención al Oficio RE (DGC) N° 2-10-E/1157, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó a esta Superintendencia sobre la invitación cursada a la República del Perú, para participar en la reunión técnica previa a la IV Reunión del Proceso de Quito, Capítulo Buenos Aires, a realizarse con fecha 28 de junio de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, cuya finalidad es analizar el proyecto de Tarjeta de Movilidad Regional para los ciudadanos venezolanos. Asimismo, se precisó que los gastos por concepto de traslado, alojamiento y viáticos del representante designado para dicho viaje, serán cubiertos por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR; por tanto, se trata de un viaje que no irroga gastos al Estado;



Por otro lado, con Memorando N° 000162-2019-GG/MIGRACIONES, la Gerencia General designó como representante de esta Superintendencia a la funcionaria Liuben Del Pilar Celi Silva de Ruiz, Gerente de Registro Migratorio, órgano de línea que conforme al Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, tiene entre sus funciones la de administrar el registro de nacionales y extranjeros, además de tener a su cargo la Subgerencia de Registros de Extranjeros, que es la unidad orgánica encargada de expedir y administrar los registros de salvoconductos de extranjeros, el registro de extranjería y de los títulos de nacionalidad por adopción y naturalización;

En relación a dicha invitación, con fecha 26 de junio de 2019, la OIM cursó un correo electrónico adjuntando el itinerario correspondiente a los pasajes aéreos de ida y vuelta, del 27 al 29 de junio de 2019;

En ese sentido, a través del Informe N° 000448-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal respectivo, concluyó que está acreditado en el respectivo expediente que el motivo del viaje es de interés institucional, pues analizar la Tarjeta de Movilidad Regional para los ciudadanos venezolanos, es una actividad congruente con las funciones previstas en los literales f), i), j) y k) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia; razón por la cual recomendó la emisión de la respectiva resolución autoritativa de viaje, precisando que esta no irrogaría gasto alguno al Estado ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de alguna clase o denominación;

Contando con el visto de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del 27 al 29 de junio de 2019, de la funcionaria Liuben Del Pilar Celi Silva de Ruiz, Gerente de Registro Migratorio, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente Resolución, la funcionaria designada en el artículo precedente, presente ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.